

notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Didenal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.515/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Esteban Nieto, contra la empresa "Cala Jardín, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—  
Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Juzgado de lo social número 15 de Madrid acompañando testimonio de auto de insolvencia provisional, únense a los autos de su razón a los efectos legales procedentes.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cala Jardín, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.340,77 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cala Jardín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.517/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 37 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paulina Rosario Peña, María Paula Jerez Rosario y Katherine Jerez Rosario, contra doña Eulalia Veiga Cabral y "Urbanismo y Construcciones Urbión, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 9 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca número 103.571, Sección primera, tomo 1.180, libro 1.168, folio 19; finca número 106.573, Sección primera, tomo 1.180, libro 1.168, folio 20; finca número 106.575, Sección primera, tomo 1.180, libro 1.168, folio 21, y finca número 106.577, Sección primera, tomo 1.180, libro 1.168, folio 22.

Como propiedad de "Urbanismo y Construcciones Urbión, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal número B-81145260, para responder de la cantidad de 41.800,53 euros de principal, más 3.136,04 euros y 4.182 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de doña Paulina Rosario Peña, en nombre y representación de sus hijas menores María Paula Jerez Rosario y Katherine Jerez Rosario, contra doña Eulalia Veiga Cabral y "Urbanismo y Construcciones Urbión, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 39 de Madrid para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notifi-

cación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Eulalia Veiga Cabral y "Urbanismo y Construcciones Urbión, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.518/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jéssica Camuñas Collado, contra don Francisco Valls Albero, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía de 499,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-